

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
NO.15022024-008 MN LIBERTAD con matrícula CP-05-0166-A**

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.003/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.003/2024 A TRAVES DE LA CUAL SE FIJA EL OFICIO NO. 15202400806 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024. DONDE SE LE COMUICA AL SEÑOR AL SEÑOR **OSCAR DIAZ BALLESTEROS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.191.427 EN CALIDAD DE CAPITAN DE LA MN LIBERTAD, CON MATRICULA CP-05-0166-A, QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR A TRAVES DE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2024, RPOFERIDO POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO. 15022024-008, POR LO HECHOS OCURRIDOS CON LA MOTONAVE EN MENCION, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EXISTE MERITO O NO PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE ACAPITE DEL AUTO MENCIONADO

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE.

SEGUNDO. PRACTICAR LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO. COMUNICAR A EL CONTENIDO DE ESTA DECISIÓN A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY CATORCE 14 DE MAYO DEL 2024 A LAS 08.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL VEINTÉ DE MAYO DEL 2024, EN CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARITIMA.



**TS MARCELA RAMIREZ GRAJALES
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05**

Cartagena 07/03/2024
No. 15202400806 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
DIAZ BALLESTEROS OSCAR
Capitán de la MN LIBERTAD con matrícula CP-05-0166-A
Barrio Bicentenario Manzana 79 lote 2-53
Cartagena -Bolívar

Asunto. Comunicación de auto de averiguación preliminar – investigación Administrativa No. 15022024-008 "LIBERTAD" CP-05-0166-A.

Con toda atención me permito comunicarle que con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se inició averiguación preliminar a través de auto de fecha 21 de febrero del 2024, proferido por el señor capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022024-008 MN "LIBERTAD", con matrícula CP-05-0166-A, por lo hechos reportados mediante reporte de infracción No.0023409 y acta de protesta de fecha 03 de febrero del 2024.

Así las cosas, se adjunta a la presente comunicación auto en mención,

Atentamente,



Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ**
Responsable del área jurídica CP05



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Maluna pisos 5-6-7
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4



Identificador: 7n0W G+e2 xGBF xZDx CqXb v0G +Ts=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACION No 15022024-008 MN “LIBERTAD” con matrícula CP-05-166-A

Cartagena de D., T., y C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro 2024

ASUNTO

Se procede el despacho a ordenar apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

HECHOS

Se recibe reporte de infracción No.0023409 y acta de protesta de fecha 03 de febrero de 2024, suscrito por el personal adscrito al cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en donde se encuentra relacionados como presuntamente infringidos los códigos **No. 40.** “Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación” y **No.68** “Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional. Para esta infracción, por cada pasajero que constituya sobrecupo se impondrá la sanción correspondiente” contenidos en el reglamento marítimo colombiano REMAC 7, por el señor OSCAR DIAZ BALLESTEROS, identificado con cedula de ciudadanía No.73.191.427 de Cartagena, operador de la Nave en comento para la fecha de los hechos.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia, con el artículo 5° numeral 27 del decreto ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aun de oficio las infracciones a la normatividad marítima, a través de la cual se regulan las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de Puerto de Cartagena,

RESULEVE

PRIMERO. Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO. Comunicar a el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Enrique Gomez Torrez', written over a horizontal line.

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena